



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00108.5/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 05/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Un documento que acredite los votos obtenidos por cada organización sindical en las elecciones celebradas en los servicios centrales de la Consejería de Sanidad durante el año 1995. Así mismo, solicitó un documento donde se acredite el número de representantes obtenido por cada sindicato en la Junta de Méritos (personal funcionario) y en el Comité de Empresa (personal laboral).

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno : *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Secretario General Técnico

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no disponer de documentación que permita informar acerca de los datos solicitados.

Madrid, a fecha de la firma

El Secretario General Técnico



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.